

DECRETOSDECRETO N° 7667 – BS – 03SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003EXPTE. N° 714-395 / 99

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Derogase el Decreto N° 7.433-BS-, de fecha 29 de Julio de 2003 y Decreto N° 5.508-BS, de fecha 12 de Agosto de 2002, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente como se indica a continuación:

Jurisdicción: "E" – MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. de O.: 2-02-02-HOSPITAL PABLO SORIA –
JURISDICCION "E"

SUPRIMIR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargo</u>
Personal Profesional – Ley N° 4.418	1
TOTAL:	1

CREAR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargo</u>
Personal Profesional – Ley N° 4.413	1
TOTAL:	1

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto, designase a partir del 12 de Agosto de 2002, interinamente, hasta tanto se llame a concurso, al Dr. WALTER HUGO NAVARRO, DNI N° 18.256.538, CUIL N° 20-18256538-6, en el cargo Categoría A-1, 30 Hs., Escalafón Personal Profesional - Ley N° 4.413, en la U. de O.: 2-02-02 - Hospital Pablo Soria, de la Jurisdicción "E" - Ministerio de Bienestar Social.

ARTICULO 4°.- Transfírase a partir del 02 de Septiembre de 2002, al Dr. WALTER HUGO NAVARRO, DNI N° 18.256.538, CUIL N° 20-18256538-6, Categoría A-1, 30 Hs. - Ley N° 4.413, Escalafón Personal Profesional, de la U. de O.: 2-02-02 - Hospital Pablo Soria, de la Jurisdicción "E" - Ministerio de Bienestar Social, a la U. de O.: 1-B - Dirección General del Servicio Penitenciario, de la Jurisdicción "N" - Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

ARTICULO 5°.- Transfírase a partir del 12 de Agosto de 2002, al Dr. JUAN CARLOS SARMANTANO, DNI N° 10.405.084, CUIL N° 20-10405084-1, Categoría A-2 - Ley N° 4.413, Escalafón Personal Profesional, de la U. de O.: 1-B - Dirección General del Servicio Penitenciario, de la Jurisdicción "N" - Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a la U. de O.: 2-02-02 - Hospital Pablo Soria, de la Jurisdicción "E" - Ministerio de Bienestar Social.

ARTICULO 6°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente como se indica a continuación:

Jurisdicción: "E" – MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. de O.: 2-02-02 – HOSPITAL PABLO SORIA –
JURISDICCION "E"

SUPRIMIR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargo</u>
Personal Profesional – Ley N° 4.413	1
TOTAL:	1

CREAR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargo</u>
Personal Profesional – Ley N° 4.418	1
TOTAL:	1

ARTICULO 7°.- De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 5° y 6°, adecúese a partir del 12 de Agosto del 2002, al Dr. JUAN CARLOS SARMANTANO, DNI N° 10.405.084, CUIL N° 20-10405084-1, en la Categoría B - 30 Hs. Ley N° 4.418, Escalafón Personal Profesional, de la U. de O.: 2-02-02 - Hospital Pablo Soria, de la Jurisdicción "E" - Ministerio de Bienestar Social.

ARTICULO 8°.- Autorizar a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de los Créditos Presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 9°.- La erogación que demanda el cumplimiento del presente ordenamiento se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

Período desde el 12-08-02 hasta el 31-12-02.

Jurisdicción: "L" – DEUDA PUBLICA "03-10-15-01-26" denominada para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios anteriores.

Período desde el 01-01-03.

Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto vigente en la Jurisdicción "E" - Ministerio de Bienestar Social – U. de O.: 2-02-02 - Hospital Pablo Soria y Jurisdicción "N" - Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación – U. de O.: 1-B - Dirección General del Servicio Penitenciario. Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Bienestar Social, Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador
CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación
CPN HECTOR OLINDO TENTOR
Ministro de Bienestar Social
Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Hacienda

DECRETO N° 7574-BS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO.2003.-EXPTE. N° 0700-00236/02.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el Ministerio de Bienestar Social representando por el entonces Ministro Dr. CARLOS ALBERTO LUCERO y los Señores PATRICIA NOEMI CHAPUR, D.N.I. N°16.364.628, CUIL 27-16364628-0; HECTOR RICARDO CANCHI, D.N.I. N° 14.986.118, CUIL 20-14986118-2; CARLOS RIVERA, D.N.I. N°8.551.287, CUIL 20-08551287-1; ESTELA LOPEZ, D.N.I. N°11.663.344, CUIL 27-11663344-8 y ELVIRA CONCEPCION AGUIRRE, D.N.I. N°16.446.003, CUIL 27-16446003-2, en los términos, funciones, períodos y montos que se consignan conforme a lo establecido en los referidos contratos obrantes en autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida Presupuestaria que a continuación se detalla:

PROGRAMAS VARIOS – EJERCICIO 2003.-

JURISDICCION	"E"	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. DE O.:	E 1	MINISTERIO
Finalidad	4-3	BIENESTAR SOCIAL – ASISTENCIA SOCIAL
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector	3	TRANSFERENCIAS
Part. Ppal.	4	TRANSF. P/FINANC.EROG. CTES.
Part. Parcial	5	APORTES A ACTIVID. NO LUCRATIVAS
Part. Sub. Pcial.	104	"Programas Varios"

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Ministro de Bienestar Social.

SOCIEDADES – CONVOCATORIAS - ASAMBLEAS**SOCIEDAD ITALIANA DE JUJUY**CONVOCATORIA.

La C.D. de la Sociedad Italiana, cita a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 9 de Noviembre de 2003, en su sede social de Avda. J.M. Fascio N°1078 de san Salvador de Jujuy, a partir de las 10,00 horas para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

A considerar la Venta, compra, y permuta de inmuebles.

Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los socios con derecho a participar en la Asamblea con voz y voto deberán ser activo y estar al día con la cuota social.

FLAVIO FEREGUTTI

Vicepresidente

C.P.N. JULIO ROSAS

Secretario.

Oct.31-Exento.

CONTRATOS

N°211.- ESCRITURA DOSCIENTOS ONCE.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "JR e HIJOS S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil tres, ante mí, M. SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores: JUAN MIGUEL

INGLEMON, argentino, nacido el 14/11/1958, agricultor, DNI N°12.474.957; **ESTELINA ROSA BENZI de INGLEMON**, argentina, nacida el 11/03/1963, ama de casa, DNI N°16.108.889, cónyuges entre sí en primeras nupcias, y **DÉBORA VANESA INGLEMON**, argentina, nacida el 16/05/1984, estudiante, D.N.I N°30.731.108, todos domiciliados en Finca Miguel Inglemón, Ruta 43, Localidad de La Ovejera, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia.- Los comparecientes son personas de mi conocimiento y hábiles para contratar, encontrándose Débora Vanesa Inglemón habilitada en su edad por la emancipación otorgada para el ejercicio del comercio según el artículo 10 del Código de Comercio, mediante la Escritura N°190, de fecha 14/07/2003, autorizada por mí al Folio 390 de este Protocolo, inscripta bajo Acta N°1049, Folio 10vta. y 11, Tomo 7 de Emancipaciones del Registro Civil de esta ciudad, quienes INTERVIENEN por sí y expresan: Que convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales 19550 y por los siguientes artículos: **Artículo 1º.- Denominación y Domicilio:** La sociedad girará bajo la denominación de "**JR e HIJOS S.R.L.**" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **Artículo 2º.- Duración:** Su duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Artículo 3º.- Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **1) Explotación de establecimientos agrícolas** para la producción de toda especie, cerealera, granífera, oleaginosas, tabacaleras, frutícolas, forestales, apícolas, de granja u otras.- **2) Explotación de establecimientos ganaderos** para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, porcino, equino, y de toda otra especie de animales.- **3) Acopio, compra y venta de semillas, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias** de uso agrícola o industrial.- **4) Importación, exportación, compra y venta de productos del agro, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos de los productos originados en la actividad agropecuaria, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales.- 5) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas; realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas de toda especie.- 6) Arrendamientos de campos o establecimientos rurales, propios o de terceros, para la agricultura, ganadería, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado.- 7) Producir, procesar, lavar, envasar, embalar, fraccionar, elaborar e industrializar por cualquier método o proceso frutas, verduras, hortalizas, legumbres, granos, carnes, así como cualquier otro tipo de producto o subproducto que derive de la actividad agrícola-ganadera. Para cumplir con la actividad que desarrollará, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **Artículo 4º.- Capital Social . Suscripción e Integración:** El capital social lo constituye la suma de Pesos SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$604.400), representado por 6044 cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: **JUAN MIGUEL INGLEMON suscribe** 4654 cuotas sociales de \$100 de valor nominal cada una, o sea \$465.400 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos), que representa un 77% del capital social, cuya integración total la realiza con el aporte de bienes raíces que se indican en el acápite "**Integración del Aporte en especie**".- **ESTELINA ROSA BENZI de INGLEMON suscribe** 1296 cuotas sociales de \$100 de valor nominal cada una, o sea pesos \$129.600 (pesos ciento veintinueve mil seiscientos), que representa un 21,44% del capital social, cuya integración total la realiza con el aporte de bienes raíces que se indican en el acápite "**Integración del Aporte en especie**", y **DEBORA VANESA INGLEMON suscribe** 94 cuotas sociales de \$100 de valor nominal cada una, o sea \$9.400 (pesos nueve mil cuatrocientos) que representa el 1,56% del capital social, cuya integración efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto.- **Cuotas Suplementarias:** La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- **Artículo 5º.- Administración y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se designará un gerente suplente para subsanar la falta de los gerentes titulares, por cualquier causa. En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los supuestos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63. La elección o reelección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tendrá plenas facultades para realizar toda clase negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social y en la medida que dichos actos se vinculen a**

la actividad social. Les queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros. Los Gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrar a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes. Las funciones de los gerentes serán remuneradas con honorarios cuyo monto dispondrá la reunión de socios. **Artículo 6º.- 6.1) Reuniones Sociales:** Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73.- La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. **6.2) Mayorías:** Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. **Artículo 7º.- Transmisibilidad de las cuotas sociales:** La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: A).- **Pacto de Conformidad:** El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescrito en el art. 11, inc. 1º, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- B).- **Pacto sobre derecho de suscripción preferente:** A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretenso cesionario de conformidad al art.11, inc. 1º de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, la sociedad, si los restantes socios no lo ejercieran, podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiendo dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- **Artículo 9º.- Incorporación de Herederos:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interín actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **Artículo 10º.- Sindicatura:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art.299, inc.2º de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **Artículo 11º.- Distribución de Utilidades y Pérdidas:** El ejercicio social cerrará el día 31 de Mayo de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: **a)** el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; **b)** el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y **e)** el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la asamblea correspondiente. **Artículo 12º.- Disolución y Liquidación:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y

reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**JR e HIJOS S.R.L.**".- Y en este acto los socios ACUERDAN:

a) **SEDE:** Establecer la sede social en Finca Miguel Inglemón, Ruta 43, La Ovejera, Dpto. El Carmen, provincia de Jujuy.- b) **GERENCIA:** Designar como Gerentes Titulares a los socios JUAN MIGUEL INGLEMON y ESTELINA ROSA BENZI de INGLEMON, y como Gerente Suplente a DÉBORA VANESA INGLEMON.- Los Gerentes Titulares actuarán en forma conjunta o indistinta por el término de duración de la sociedad.- El Gerente Suplente actuará para subsanar la falta de los gerentes titulares, por cualquier causa.- c) **APODERAMIENTO:** Por la presente se otorga PODER ESPECIAL a favor de la Cdora. SILVIA RAQUEL del HUERTO INGLEMON, D.N.I. N°17.153.484, y a la Escribana Actuante, para que en forma conjunta, separada o indistintamente, soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultad para aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social. **INTEGRACIÓN DEL APORTE EN ESPECIE DEL SOCIO JUAN MIGUEL INGLEMON:** A fin de cumplir con la obligación de integrar el aporte en especie o aporte no dinerario, el socio Juan Miguel Inglemón, por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE APORTE a favor de "**JR e HIJOS S.R.L.**" los siguientes bienes raíces: **1).-** Un inmueble rural ubicado en la localidad de La Ovejera, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, individualizado según título como **LOTE UNO** (antes Lote Rural 317-a), **PADRÓN B-1004**, y tiene las siguientes características: **medida:** en el costado Norte, cuarenta y tres metros veinte centímetros entre los puntos A y B y setenta y ocho metros noventa centímetros entre los puntos B y C; en el costado Oeste, cuatrocientos cuarenta metros cincuenta centímetros entre los puntos C y D; en el costado Sud, ciento treinta y tres metros setenta centímetros entre los puntos D e I; y en el costado Este, cuatrocientos sesenta y siete con treinta centímetros entre los puntos I y A, encerrando una superficie de cinco hectáreas cuarenta y un áreas sesenta centímetros y veinte decímetros cuadrados, y **límite:** al NORTE con canal maestro de Monterrico; al SUD con el camino de El Carmen a Los Lapachos; al ESTE con propiedad de la Sucesión de Laureano Paredes; y al OESTE con propiedad de Antonio Berrueto.- **2).-** Una Cuarta (1/4) parte indivisa del inmueble rural ubicado en la localidad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, individualizado según título como **LOTE 3, PADRÓN B-1231**, y tiene las siguientes características: **medida:** sesenta y seis metros ochenta y cinco centímetros en el costado Norte; setenta y un metros en el costado Sud, setecientos sesenta y cuatro metros en el costado Este, y setecientos cincuenta metros cincuenta centímetros en el costado Oeste, encerrando una superficie de cuatro hectáreas cincuenta y tres áreas ochenta y cinco centímetros cuadrados, y **límite:** en el costado NORTE con el camino de El Carmen a Lapacho; en el costado SUD con el lote N°5 de pertenencia de Néstor Emiliano Salas, en el costado ESTE con el lote N°2 de propiedad de Feliza Isabel Salas de Fernández hoy del mismo comprador; y en el costado OESTE con propiedad de Antonio Berrueto.- **3).-** Una Cuarta (1/4) parte indivisa del inmueble rural ubicado en la localidad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, individualizado según título como "**Finca Rural**", y tiene asignada la siguiente **NOMENCLATURA CATASTRAL:** **LOTE 332, PADRÓN B-1164**, y consta de las siguientes características: **medida:** de frente sesenta y cinco metros más o menos al camino que va de Monterrico a Los Lapachos y de fondo todo lo que resulte hacia el Sud hasta el camino Nacional de El Carmen a Pampa Blanca. El título no consigna la superficie. Y son sus límites: al NORTE con el camino a Los Lapachos; al SUD con el camino Nacional de El Carmen a Pampa Blanca, al ESTE con propiedad de los herederos de Casarea Sivila de Cayón, y al OESTE con propiedad de Isabel Robles de Dorado.- **4).-** Una Cuarta (1/4) parte indivisa del inmueble rural ubicado en la localidad de El Carmen, departamento del mismo nombre de esta provincia, individualizado según título como **LOTE DOS**, y tiene asignada la siguiente **NOMENCLATURA CATASTRAL:** **LOTE 317-B, PADRÓN B-1230**, y de acuerdo al plano aprobado por Decreto 5518-H-49 consta de las siguientes características: **medida:** sesenta y seis metros ochenta y cinco centímetros en el costado Norte, setenta y un metros en el costado Sud, setecientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros en el costado Este, y setecientos sesenta y cuatro metros en el costado Oeste, encerrando una superficie de cuatro hectáreas cincuenta y tres áreas ochenta y cinco centímetros cuadrados. De la superficie recién consignada se deduce una fracción de 3450m²., expropiada por el Estado Provincial para ensanche Ruta 42 y 43, tramo El Carmen Monterrico, Los Lapachos, empalme Ruta Nacional 34; y son sus límites: al NORTE con de El Carmen a Lapacho; al SUD con el lote 4, al ESTE con propiedad de Emiliano Ortis; y al OESTE con el lote 3 adjudicado a María Concepción Salas de Artaza.- **5).-** Una Cuarta (1/4) parte indivisa del inmueble rural ubicado en la localidad de El Carmen, departamento del mismo nombre de esta provincia, individualizado según título como **LOTE 4**, y tiene hoy asignada la siguiente **NOMENCLATURA CATASTRAL:** **LOTE 317-D**, (antes Lote 4), **PADRÓN B-1232**, y de

acuerdo al plano aprobado por Decreto 5518-H-49 tiene las siguientes características: **medida:** setenta y un metros en el costado Norte, setenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros en el costado Sud, setecientos sesenta y cuatro metros en el costado Oeste, y setecientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros en el costado Este, encerrando una superficie de cuatro hectáreas cincuenta y tres áreas ochenta y cinco centímetros cuadrados, y **límite:** al NORTE con el lote 2; al SUD con camino de El Carmen a Pampa Blanca, al OESTE con el lote 5 adjudicado a Don Néstor Emiliano Salas, y al Este con la propiedad de Emiliano Ortis.- **6).-** Una Cuarta (1/4) parte indivisa del inmueble rural ubicado en la localidad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, individualizado según título como **LOTE 5**, y tiene hoy asignada la siguiente **NOMENCLATURA CATASTRAL:** **LOTE 317-C**, (antes Lote 5), **PADRÓN B-1233**, y consta de las siguientes características: **medida:** setenta y un metros en el costado Norte, setenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros en el costado Sud, setecientos sesenta y cuatro metros en el costado Este, y setecientos cincuenta metros cincuenta centímetros en el costado Oeste, encerrando una superficie de cuatro hectáreas cincuenta y tres áreas ochenta y cinco centímetros cuadrados, y **límite:** al NORTE con el lote N°3 adjudicado a doña María Concepción Salas de Artaza; al SUD con el camino de El Carmen a Pampa Blanca, al ESTE con el lote 4 adjudicado a Don Ciro Argentino Salas, y al Oeste con la propiedad de Antonio Berrueto.- **7).-** Un inmueble ubicado en la localidad de La Ovejera, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, individualizado según título como **LOTE 371 A, PADRÓN B-1.158**, el que según Plano aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°2732-H-63, tiene las siguientes características: **medida:** de frente al Este dos mil doscientos veintidós metros un centímetro, de contrafrente al Oeste dos mil ciento sesenta y ocho metros veinticuatro centímetros, en el costado Norte ciento ochenta y cinco metros veintidós centímetros y en el costado Sud ciento sesenta y ocho metros veintidós centímetros, encerrando una superficie de treinta y siete hectáreas tres mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados ocho decímetros cuadrados, y **límite:** al ESTE con camino Provincial a Estación Perico; al OESTE con las propiedades de Haroán Nichan, María Araquelian de Nichan, Sucesión de Aurelia Lara de Ruiz y parte de la propiedad de Baltazar y Florinda Tarifa; al NORTE con el lote 371 B, y al SUD con cauce viejo acequia de Monterrico.- **8).-** Un inmueble ubicado en la localidad de La Ovejera, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, individualizado según título como **LOTE 374 A, PADRÓN B-758**, el que según Plano aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°2732-H-63, tiene las siguientes características: **medida:** de frente al Oeste dos mil doscientos veintidós metros un centímetro, de contrafrente al Este dos mil trescientos sesenta metros noventa y un centímetros, en el costado Norte quinientos veintidós metros veintidós centímetros y en el costado Sud trescientos noventa metros ocho centímetros y ciento veintiocho metros treinta centímetros en línea quebrada, encerrando una superficie de 117 Has. 1068 m².- Por Resolución N°62/87, se aprobó el plano de mensura de fracción para expropiación, resultando mensurado el lote 643, (Matrícula B-12.553) afectando una superficie de 9has.9.482m²., quedando una superficie remanente de 107has.1586m². Y son sus límites: al OESTE con camino Provincial a Estación Perico; al ESTE con propiedad de Jorge Guastella y parte de la propiedad de Saverio Tarulli; al NORTE con lote 374 B, y al SUD con cauce viejo acequia de Monterrico.- **9).-** Un inmueble ubicado en la localidad de La Ovejera, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, individualizado con la siguiente **NOMENCLATURA CATASTRAL:** **CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCIÓN 4, PARCELA 836, PADRÓN B-14.857**, el que según Plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante Resolución N°980075, tiene las siguientes características: **Medida:** partiendo del punto 3 al 4 con rumbo Norte, treinta y un metros cuarenta centímetros, por donde colinda con la Ruta Provincial N°42; del punto 4 al 5 con rumbo Norte, mil setenta metros veintidós centímetros, colindando con Ruta Provincial N°42; del punto 5 al 6 con rumbo Noreste, treinta y cuatro metros cinco centímetros, colindando con Ruta Provincial N°42; del punto 6 al 7 con rumbo Este, ciento sesenta y ocho metros cuarenta centímetros, por donde colinda con la Ruta Provincial N°43; del punto 7 al 1 con rumbo Sud, mil trescientos doce metros sesenta centímetros, colindando con la parcela 5 y parte de la parcela 3; del punto 1 al 2 con rumbo Noroeste, doscientos cinco metros diez centímetros, colindando con camino a Pampa Blanca; del punto 2 al punto de partida 3 con rumbo Noroeste, veintiocho metros ochenta y dos centímetros, colindando con camino a Pampa Blanca, encerrando todo su perímetro una superficie de veintidós hectáreas siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados.- **10).-** Una Mitad (1/2) indivisa del inmueble ubicado en la localidad de La Ovejera, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, individualizado según título como **LOTE 378 a, PADRÓN B-729**, que tiene las siguientes características: **medida:** cuatrocientos tres metros de frente; cuatrocientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros de contrafrente, cinco mil novecientos cincuenta metros de costado al Este y cinco mil ochocientos trece metros de costado al Oeste, encerrando una superficie de doscientos treinta y cuatro hectáreas cuarenta y un áreas, y **límite:** al NORTE con acequia Maestra de Monte Rico; al SUD con Río de Las Pavas; al ESTE con propiedad de Benjamín López; y al OESTE con las propiedades de José Cross y Ana P. de Alberti.- **11).-** Una Cuarta (1/4) parte indivisa del inmueble ubicado en Barrio Los Naranjos de esta ciudad, individualizado

como **LOTE 13 de la MANZANA 14-A, PADRÓN A-5167**, que de acuerdo a su título tiene la siguiente extensión: límite doce metros cincuenta centímetros de frente por igual contrafrente, y veinticinco metros de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de trescientos doce metros cuadrados, y límite: al NORTE con calle San Martín; al SUD con lote 2; al ESTE con lotes 14 y 15, y al OESTE con lote 12.- El Socio JUAN MIGUEL INGLEMON deja así realizado su aporte por el importe total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS, (\$465.400) totalmente entregados y recibidos en las cuotas que suscribe, por cuya razón se otorga a su favor por medio de la presente escritura suficiente recibo y carta de pago total por el valor del aporte. Dicho importe surge de aplicar la valuación fiscal de los inmuebles aportados. **INTEGRACIÓN DEL APOORTE EN ESPECIE DE LA SOCIA ESTELINA ROSA BENZI de INGLEMON**: A fin de cumplir con la obligación de integrar el aporte en especie o aporte no dinerario, la socia Estelina Rosa Benzi de Inglemon, por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE APOORTE a favor de "JR e HIJOS S.R.L." los siguientes bienes raíces: a)- Una Mitad (1/2) indivisa del inmueble ubicado en la localidad de La Ovejera, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, individualizado según título como **LOTE 378 a, PADRÓN B-729**, y tiene las siguientes características: límite: cuatrocientos tres metros de frente; cuatrocientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros de contrafrente, cinco mil novecientos cincuenta de costado al Este y cinco mil ochocientos trece de costado al Oeste, encerrando una superficie de doscientos treinta y cuatro hectáreas cuarenta y un áreas, y límite: al NORTE con acequia Maestra de Monte Rico; al SUD con Río de Las Pavas; al ESTE con propiedad de Benjamín López; y al OESTE con las propiedades de José Cross y Ana P. de Alberti.- b)- Un inmueble ubicado en la localidad de Santo Domingo, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, individualizado según título como **LOTE 2 de la MANZANA 15, PADRÓN B-15.845**, y tiene las siguientes características: límite: diez metros de frente e igual contrafrente por treinta metros de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de trescientos metros cuadrados, y límite: al NORTE con calle; al SUD con el lote 15; al ESTE con el lote 3; y al OESTE con lotes 1, 20 y 19.- La socia ESTELINA ROSA BENZI de INGLEMON deja así realizado su aporte por el importe total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$129.600) totalmente entregados y recibidos en las cuotas suscritas, por cuya razón se otorga a su favor por medio de la presente escritura suficiente recibo y carta de pago total por el valor del aporte. Este importe surge de aplicar la valuación fiscal de los inmuebles aportados. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, cada aportante transfiere a la sociedad "JR e HIJOS S.R.L.", todos los derechos inherentes a la propiedad, posesión y dominio que sobre los bienes raíces aportados tenían, respondiendo por evicción y redhibición y su saneamiento conforme a derecho.- A SU VEZ, Juan Miguel Inglemon y Estelina Rosa Benzi de Inglemon, actuando simultáneamente como los representantes legales de la sociedad constituida, prestan su total conformidad y aceptación con la transferencia que a título de aporte dejan formalizada en esta escritura a favor de la sociedad que representan, AGREGANDO: a) que ya se tiene la posesión de lo adquirido por haberse cumplido con el requisito de la tradición antes de ahora; b) que la sociedad toma a su cargo las hipotecas existentes a favor del Banco de la Nación Argentina que gravan las propiedades identificadas como lote 371-A, Padrón B-1158; lote 374-A, Padrón B-758, y Lote 836, Padrón B-14857, asumiéndola en la cantidad actualmente debida, y también toma a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graviten sobre los inmuebles transferidos, requiriendo la instrumentación de la presente sin la agregación de los certificados de libre deuda. **LEGITIMACIONES NOTARIALES**.- YO, LA NOTARIA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE: 1º) LE CORRESPONDE al aportante Juan Miguel Inglemon, el inmueble individualizado y descripto bajo el punto **1**, por donación que le hiciera su señor padre Don Miguel Inglemon, mediante Escritura N°80, de fecha 25/04/1990, autorizada por mí al Folio 160 de este Protocolo, inscripto su dominio en la Matrícula B-6319.- Los inmuebles individualizados y descriptos bajo los puntos **2, 3, 4, 5, 6 y 11**, en la proporción de un cuarto indiviso, por donación de la nuda propiedad que le hiciera su padre don Miguel Inglemon, reservándose el usufructo para sí y su cónyuge Doña Bartolomía Cabosarano, con derecho de acrecer, según así resulta de la Escritura N°208 de fecha 18/07/1992, autorizada por mí al Folio 480 de este Protocolo, inscripta su titularidad condominial bajo las Matrículas B-6928; B-6975; B-7435; B-7437; B-8261 y A-12690-5167 respectivamente.- Los inmuebles individualizados y descriptos bajo los puntos **7 y 8**, por compra que en conjunto hiciera a Mario Poli y Enrique Giacobazzi, mediante Escritura N°171, de fecha 17/07/1990, autorizada por mí al Folio 406 de este Protocolo, inscripto su dominio en las Matrícula B-12654 y B-12.655.- El inmueble individualizado y descripto en el punto **9**, por compra que hiciera a Estela Yoni Berruazo de Barazzuol, mediante Escritura N°272 de fecha 28/07/1998, autorizada por mí al Folio 1364 de este Protocolo, inscripto su dominio en la Matrícula B-15.641.- Y el inmueble individualizado y descripto en el punto **10**, en la proporción de una mitad indivisa, por compra que hiciera a Mercedes Gladys Lopez de Fascio y Otros, mediante Escritura N°536, de fecha 22/12/2000, autorizada por mí al Folio 1492 de este Protocolo, inscripta su titularidad condominial bajo Matrícula B-16105.- 2º) LE CORRESPONDE a la aportante Estelina Rosa Benzi de Inglemon, el inmueble individualizado y descripto bajo el punto **a)**, en la proporción de una mitad indivisa, por el

mismo título relacionado precedentemente e inscripto en la citada Matrícula B-16105, y el individualizado y descripto bajo el punto **b)**, por donación que le hiciera su señora madre Doña Dominga Argentina Elena Bartolini de Benzi, mediante Escritura N°182 de fecha 26/04/1997, autorizada por mí al Folio 592 de este Protocolo, inscripto su dominio en la Matrícula B-1779.- Se hace constar que el usufructo que se reservara la donante Dominga Argentina Elena Bartolini de Benzi, quedó extinguido por fallecimiento de su titular, hecho acaecido en Ciudad Perico, departamento El Carmen de esta provincia, el día 04/01/1999, defunción inscripta bajo Acta N°6966, Tomo 27, Año 1999, según así resulta del Certificado de Defunción extendido por el Registro Civil de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen de esta provincia, el que en un ejemplar fotocopiado englosa al Legajo de Comprobantes de esta escritura, cuya toma de razón se requerirá coetáneamente con la rogación de inscripción de la presente.- 3º) CON EL CERTIFICADO expedido por el Registro Inmobiliario con el N°7922, en fecha 21/07/2003, y N°8115, de fecha 23/07/2003, que agrego: RESULTA: a) Que los aportantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. b) Que la titularidad dominial y condominial consta inscripta en la forma relacionada y los bienes aportados no reconocen mas gravámenes que las hipotecas informadas y reconocidas por la sociedad adquirente, a saber: **1)** Hipoteca en primer grado a favor del Banco de la Nación Argentina, constituida mediante Escritura N°116, de fecha 7/05/1993, autorizada por mí al Folio 313.- **2)** Hipoteca en segundo grado a favor del mismo Banco Acreedor, constituida mediante Escritura N°70, de fecha 15/03/1994, autorizada por mí al Folio 312.- **3)** Hipoteca en tercer grado a favor del mismo Banco Acreedor, constituida mediante Escritura N°272, de fecha 28/07/1998, autorizada por mí al Folio 1364.- **4)** Hipoteca en cuarto grado a favor del mismo Banco Acreedor, constituida mediante Escritura N°529, de fecha 20/12/2000, autorizada por mí al Folio 1454.- c) Respecto de la expropiación informada, hago constar que no afecta la Parcela 836 descripta en el punto 9) de esta escritura, pues resulta del Decreto N°3760-OP-87, Expte. N°1184-S-87, rectificado por Decreto N°3986-OP-87, que a fin de cumplir con la Ley N°4101, se dispone la expropiación de una superficie de 8Has.1488m2., la cual, por Resolución N°268/87 vigente a partir de la Resolución N°95/91, aprueba el plano de la superficie a expropiar, resultando afectada la parcela individualizada como lote 656 que se disgrega de la Parcela 832, Padrón B-14853, por lo que en consecuencia no queda afectada la Parcela 836, Padrón B-14857 descripta en el punto 9) de esta escritura.- d) Que en forma proporcional y en conjunto, los bienes raíces aportados tienen una valuación fiscal vigente de \$594.989.- **Impositiva**: En cumplimiento a mi obligación de actuar como Agente de Retención del impuesto instituido por la Ley 23.905, a la parte transmitente le corresponde tributar en concepto de IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES la suma de \$8925 (pesos ocho mil novecientos veinticinco) por aplicación del quince por mil del valor fiscal asignado al aporte, importe que retengo para imputar su pago dentro del término de Ley ante la AFIP.- LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan firmando por ante mí, doy fe.

Susana Macina de Carrera
Escribana Titular N°32
Actuación Notarial N°A-00029163

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy 22 de octubre de 2001.

DR. RAMON ANTONIO SOSA.
Jefe de Mesa Gral. de Entrada
Por Habilitación al Juzg. de Comercio
Oct. 31-Liq.26980-\$49,40

MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO

DE SOCIEDAD DE BENMAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

En la ciudad de San Pedro de Jujuy – Provincia de Jujuy, República Argentina – a los un día del mes de Octubre de 2003, la Srta. **VIVIANA DEL VALLE HALE**, DNI N°18.359.333, Argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión farmacéutica, domicilio real en Avda. 9 de Julio N°2010 del B° Providencia de esta ciudad, **SOCIA COMADITADA DE “ BENMAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”**. En adelante **CEDEnte**; Doña **MARIELA MIRANDA**, DNI N°20.301.114, Argentina, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión farmacéutica, con domicilio en Alberdi N°243 del Barrio Centro de esta ciudad, en adelante denominada **CESIONARIA**, y Don **WALTER DANIEL BENITEZ**, DNI N°12.006.647, Argentino, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión **COMERCiante**, con domicilio real en la calle, Martín Fierro N° 2256, del Barrio Guemes, **SOCIO COMANDITARIO**, de “**BENMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**” y convienen en celebrar el presente Contrato de **MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE: “ BENMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”**. El que registrá por las siguientes cláusulas y a las cuales se someten-----

PRIMERA: La Srta. **VIVIANA DEL VALLE HALE**, DNI N° 18.359.333, Argentina, mayor de edad **SOCIA COMANDITADA**, CEDE Y TRANSFIERE A TITULO GRATUITO Y SIN CARGO ALGUNO, a **DOÑA MARIANELA MIRANDA**, DNI N° 20.301.114, Argentina, mayor de edad la cantidad del 1% (uno por ciento) equivalente a la suma de pesos: Ochenta (\$80), de parte de capital aportado, como así también, el carácter de socia comanditada, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto al porcentaje de participación que ella tenía. Asimismo manifiesta que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.-----

SEGUNDA: Presente es este acto Doña **MARIANELA MIRANDA**, acepta esta Cesión de Acciones y manifiesta: que, tiene las facultades para ser **SOCIA COMANDITADA DE “ BENMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”**, ya que posee título habilitante de Farmacéutica.-----

TERCERA: En virtud de la presente Cesión, **DOÑA VIVIANA DEL VALLE HALE**, queda desvinculada de la Sociedad mencionada arriba, pasando a ser **SOCIA COMANDITADA**, **DOÑA MARIANELA MIRANDA**.-----

CUARTA: Presente el **SOCIO COMANDITARIO SR. WALTER DANIEL BENITEZ**, presta su conformidad a la Cesión de Acciones realizadas en este acto.-----

QUINTA: Las partes intervinientes convienen realizarán la inscripción de la presente Cesión en el Registro publico de Comercio de la Provincia de Jujuy.--

SEXTA: Si alguno de los Socios decide rescindir este contrato, deberá comunicárselo fehacientemente al otro, con una antelación de sesenta días.-----

SÉPTIMA: La actual **Modificación del Contrato Constitutivo de Sociedad “BENMAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMLE”**, tendrá vigencia a partir del Día dieciocho de octubre de 2003.-----

OCTAVA: Se mantiene con total vigencia las cláusulas: PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA, del contrato suscripto el día 16 de julio de 1998. ----

De plena conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba mencionadas.-----

VIVIANA DEL VALLE HALE
D.N.I. N° 18.359.333
SOCIA COMANDITADA CEDENTE
WALTER DANIEL BENITEZ
D.N.I. N° 12.006.647
SOCIO COMANDITARIO
MARIANELA MIRANDA
D.N.I. N° 20.301.114
SOCIA COMANDITADA CESIONARIA
María Valeria Borcallo

Actuación Notarial A-00282924

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 14 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2003.

NESTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA
ESCRIBANO – Juzg. De Comercio Pcia. De Jujuy.
Oct.31-Liq.26481-\$49,50

REMATES

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL 1/6 AVAS PARTES DE LA NUDA PROPIEDAD INDIVISA Y EN CONDOMINIO CON RESERVA DE USUFRUCTO LA UNIDAD FUNCIONAL NUMERO UNO (PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA) UBICADA EN JUANA MANUELA GORRITI N°546 – BASE \$5.285.

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, en el Expte.N°B-55704/2000 – EJECUTIVO: BANCO DE JUJUY S.A. c/ RAUL ALEJANDRO CHECA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. Mario Chilali M.P.13 procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 5.285 (importe proporcional de la valuación fiscal), con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso las 1/6 avas part4rs de la NUDA PROPIEDAD INDIVISA Y EN CONDOMINIO que le corresponde al demandado de autos en la UNIDAD FUNCIONAL UNO, Planta Baja y Planta Alta, Matricula A-59675, Padrón A-6553/01 hoy Padrón A-82709, antecedentes de dominio: mat.A-17843/00-6553, Libro 4, Folio 343, asiento 278, ubicado en Villa Gorriti, Dpto. Dr. M. Belgrano, el que tiene las siguientes características según títulos; superficie propias polígono 00-01, P.B. cubierta de 550 m2 87 dm2, total por planta: 550 m2 dm2; una superficie

comunes cubierta 4 m2, 41 dm2, muros y tubos 20 m2, 21 dm2, superficie escaleras al polígono 00-01, de 6 m2, total de 30 m2, 62 dm2, polígono 01-04, de planta alta: superficie propias: semicubierta de 2m, 50 dm2, polígono 01-04, de planta alta: superficies propias, semicubierta de 104 m2, 90 dm2, total por planta de 104 m2, 90 dm2, total por unidad funcional de 655 m2, 77 dm2, correspondiéndole un porcentual del 72,95%. Superficie comunes: cubierta de 2m, 50 dm, semicubierta de 4m, 73 dm2, descubierta de 1m2, 20 dm 2, muros y tubos de 31m2, 9 dm2, total de 39m2, 52 dm2, edificado sobre lote 13-A de la manzana N-B que tiene las siguientes características 14,85 mts, de frente al Norte por donde limita con Ayda., Juana Manuela Gorriti 14,60 mts de contrafrente al Sud por donde limita con el lote 3, 39,14 mts de fondo al Este por donde limita con lote 13-b, 39,04 mts de fondo al Oeste por donde limita con el lote 12, todo según plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Pcia. en resolución N°18/81. GRAVAMENES: según informe del registro inmobiliario registra los siguientes gravámenes: as.1: reserva de usufructo a favor de JOSE CHECA Jujuy N°8889 y de MARIA MARAVILLAS MARTOS DE CHECA LC. N° 9.648.553, por escritura publican°133, en forma vitalicia y con derecho de acrecer. As.2 Embargo Preventivo s/parte indivisa ordenado por el Juzgado de 1ra. Inst. C. C. N°6, Secretaria N°12, en Expte. B-58600/2000 – EJECUTIVO: ESTABLECIMIENTO PINTURIL ARGENTINA S.A.I.C.I.E. Y A.G. c/ CHECA RAUL ALEJANDRO de fecha 23/6/2000. As.34 Embargo en los presentes autos. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta. TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria. ESTADO DE OCUPACION: La unidad funcional se encuentra ocupado por el demandado. FORMA DE PAGO: El Comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 20% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto. LUGAR DEL REMATE; La subasta se llevará en el Salón del 1 er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito el Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 31 DE Octubre del 2003, a horas 17,30 Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre del 2003
Oct.27/29/31-Liq.26927-\$8,70

FERNANDO OCHOA
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°64
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA “ NOBLEX”

DRA. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°13, en el Expte.B-95106/02, caratulado: EJECUTIVO: CALISTO ANTOLIN PACHECO c/ RAMON AZAMOR, comunica que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N°64, REMATARA el día 31 de Octubre del año 2003, a horas 18,00 en calle Cnel. Davila esq. Araoz del Barrio Cdad. de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10% y SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA “ NOBLEX”, CON CONTROL REMOTO, MODELO 29TC614, SERIE n°614-13769 EN FUNCIONAMIENTO en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. El bien podrá observarse una hora antes de la subasta. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2003. DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA.
Oct.27/29/31-Liq.26914-\$8,70

GUILLERMO A. DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; BASE \$ 5.796,00: UN AUTOMOVIL RENAULT CLIO 3 PUERTAS AA AÑO 1997 EN CALLE ENTRE RIOS N°159 DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N°8, Sec. N°16 en el Expte.A-18380/03, caratulado: Ejecución Prendaria Nozieres Automotores S.R.L. c/ Soruco Luis Marcelo, comunica por 3 Veces en cinco días, que el Martillero Guillermo A. Durand, Matricula N°11, REMATARA en pub. sub., din.cont. y com. del mart. del 10% a/c del comprador, CON BASE DE \$5.796,00 Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: un automóvil marca Renault, modelo Clio RL, 3 puertas AA motor marca Renault N°AA99750 chasis marca Renault N°8*1357 TLZVS 011796, año 1997, dominio BOJ-984, registra prenda de 1er. Y 2do. Grado, la 1ra a favor de Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines determinados por \$ 10.899,00 reincidente el 2/10/02, la 2da. A favor de Nozieres Automotores por \$5.796,00 insc. El 21/02/03 y embargo en esta causa sin monto, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003. A 17,25 EN CALLE ENTRE RIOS N°159 DE LA CIUDAD DE

LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, LEDESMA PCIA. DE JUJUY.
Edictos en el B.O. y diario local. San Pedro de Jujuy, 3 de Octubre de 2003.
Oct.27/29/31-Liq.26928-\$8,70

GUILLERMO A. DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: FIAT UNO S, 1.4 AÑO 1997, EN CALLE ENTRE
RIOS Nº159 DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. Nº9, Sec. Nº17 en el Expte. A-18227/03, Ejecución Prendaria Nozieres Automotores S.R.L. c/ Rivera Noemi, comunica por 3 veces en cinco días, que el martillero Guillermo A. Durand, Matricula Nº11, REMATARA en pub.sub.,din.de cont. y com. del mart. del 10% a/c del comprador y SIN BASE, y en el estado en que se encuentra un automóvil Fiat Uno S, 1.4. Sedan 2 puertas año 1997 Dominio BNHW-232, motor Fiat Nº159*20388365452, chasis Fiat Nº8AP146000*V8407772 Registrando: prenda en 1er. Grado a favor de la actora por \$ 17.829,60 de fecha 21/2/03, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE que tendrá lugar el día 31 de Octubre del año 2003 a hs.17,30 en calle Entre Ríos Nº159 de la Cdad. de Libertador Gral. San Martin-Ledesma. Pudiendo los interesados revisar el mismo desde una hora antes de iniciado el acto de remate. Edictos en el B.O. y diario local. San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre del año 2003.
Oct.27/29/31-Liq.26929-\$8,70

FERNANDO A. OCHOA
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA “HITACHI”

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4, Secretaria Nº7, en el Expte.B-73180/01, caratulado: EJECUTIVO: EMBOTELLADORA DE LOS ANDES S.A. c/ SERGIO ADRIAN ZARATE, comunica que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. Nº64, REMATARA el día 31 de Octubre del año 2003, a horas 17,45 en calle Cnel. Davila esq. Araoz del Barrio Cdad. de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, SIN BASE; UN TELEVISOR COLOR MARCA “HITACHI”, FUNCIONANDO CON CONTROL REMOTO, NUMERO DE SERIE 034651, MODELO NUMERO CPT20305 RL, CON PLASTICO PROTECTOR LATERAL DETERIORADO en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. El bien podrá observarse un ahora antes de la subasta. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2003. ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, SECRETARIA.
Oct.27/29/31-Liq.26915-\$8,70

LUIS HORACIO FICOSECO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº36

JUDICIAL SIN BASE UN ORGANO, UN T.V. COLOR, UN EQUIPO DE
AUDIO, Y UN VIDEOGRABADOR.-

DRA. AIDA ELENA DAJER, JUEZ del Tribunal del Trabajo – Sala I, en el Expte. NºB-16343/97, caratulado: COBRO DE HABERES RUEDA HAYDEE c/ LIZARRAGA DE CASTRO MARIA ROSA. Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Luis Horacio Ficoseco procederá a la venta en publica subasta dinero de contado y al mejor postor, comisión del martillero a cargo del comprador del 10% y sin base: un órgano eléctrico marca YAMAHA, con banqueta; un T.V. color marca NOBLEX, s/control remoto nº621G-19580; un equipo de audio marca AIWA, con radio, 2 cassetteas, compartimento para Compac Disc y dos parlantes, NSX2200, serie Nº514PM69C0465; un videograbadador marca SANYO s/control remoto, modelo VHR-42002 s/nº visible. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 4 de Noviembre de 2003 a horas 17,45 en calle Davila esquina Araoz del Barrio Cdad. de Nieva. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2003. DR. JUAN PABLO CALDERON, Prosecretario.
Oct. 29/31-Nov.3-Liq.26953-\$8,70

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. Nº36

JUDICIAL CON BASE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO
GORRITI.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº2, Secretaria Nº4, en el Expte. NºB-87578/02, caratulado” EJECUTIVO: MARCELO RICARDO BREGGIA c/ ESPOSITO ROGER DANIEL”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial, Luis Horacio Ficoseco, procederá a la venta en publica subasta dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 5% en el estado que se encontrare y libre de gravámenes y con la base de Valuación Fiscal o sea la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 7.669,00). El Inmueble individualizado como: Unidad funcional 4, planta alta, asentada sobre parcela 13-A, manzana NB, sección2, circ.1, padrón, HOY A-82712, matricula A-59678, ubicado en Juana Manuela Gorriti 546, planta alta. SUPERFICIES PROPIAS: polig.01-03-P.A.: cubierta 58,51 m2, semicubierta 9,90 m2, total p/planta: 68,41, total p/planta 25,73 m2, total p/U.F. 25,73 m2.SUPERFICIES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Descubierta 25,73 m2, total p/planta 25,73 m2, total p/U.F.,25,73. SUPERFICIES COMUNES: Cubierta 6,71 m2, semicubierta 4,73 m2, descubierta 1,20 m2. Muros y tubos 57,72 m2, superficies escaleras super. p/escalera 6,00 m2. Total 76,56 m2.PORCENTUAL: 7,61%. GRAVÁMENES: AS 4 HIPOTECARIO 1º GRADO Acred.Bank National Association – Ddor. Roger Daniel Esposito – Mto. \$ 30.000 – s/E.P. relac. R: 7/5- Registrada: 29/III/2001. – R.C. CLAUS. PROHIB. DE TRANSF. Y OTROS D. REALES. AS.5 EMBARGO PREVENTIVO – Por oficio de fecha 11/4/02. Juzg.1º Inst.C.C. nº6, Stria.Nº12 – Jujuy – Expte. NºB-85267/02 – EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES S.R.L. c/ ESPOSITO ROGER DANIEL – Mto. \$ 2.251,98 mas \$ 450,80 – Pres. nº3707 el 15/4/02 REGISTRADA:16/4/02. – AS 6 EMBARGO PREVENTIVO Por oficio de fecha29/5/2002 – Juzg. 1º Inst. C.C. Nº2, Stria.Nº4 – Jujuy Expte. B-87578/02 – EJECUTIVO: BREGGIA MARCELO RICARDO c/ ESPOSITO ROGER DANIEL;Monto \$ 2.000 más \$600 – Pres. nº6073 el 5/6/2002 – INSC. PROVISORIA: 6/6/2002.- omit.part.indv.-cc.- AS 7 EMBARGO PREVENTIVO – Por oficio de fecha 31/5/02 – Tribunal de Familia – Vocalia Nº1 Jujuy Expte. NºB-84277/02 – INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REYMUNDO JADILLA VIVIANA c/ ESPOSITO ROGER DANIEL Pres.6144 el 6/6/02 – REGISTRADA: 18/6/02. – AS 8 EMBARGO PREVENTIVO Por oficio de fecha 1/7/02 – Juzg. 1º Inst. C. Y C. Nº1 – Jujuy – Expte. NºB-88868/02 crldo: EJECUTIVO AUTOLUX S.A. c/ ESPOSITO ROGER DANIEL – GONZALEZ RUBEN A. Mto.\$850 mas \$225. pres. nº 10759 el 20/9/02 – INSC. PROVISORIA: 23/9/02 omit.part.indiv. AS 9 EMBARGO PREVENTIVO Por oficio de fecha 1/10/02 – Juzg.1º Inst. C. Y C. Nº3 – Secretaria nº6 Jujuy – expte. NºB-92305/02 crldo.: EJECUTIVO SOLICITA EMBARGO PREVENTIVO. MENDIA CARDOZO ALVARO FEDERICO c/ ESPOSITO ROGER DANIEL Mto. \$6.000 mas \$ 3.000 – pres. nº11648 el 15/10/02 – REGISTRADA:16/10/2002. AS 10 EMBARGO PREVENTIVO AMPLIATORIO. Ref. R: 8/6 – INSCRIPCIÓN DEFINITIVA –s/ oficio de fecha 11/10/2002 – mto. \$12.000 mas \$ pres. Nº11782 el 17/10/2002 – REGISTRADA 18/10/2002. AS11 ref. As 8 INSCRIPCION DEFINITIVA – por oficio de fecha 11/10/02 – pres nº 12138, el 25/10/02. REGISTRADA 30/10/01. AS 12 EMBARGO PREVENTIVO por oficio de fecha 4/10/2002 – Juzg. 1º Inst. C. C. Nº2 – secretaria nº3 – Jujuy expte B-92144/02 crldo. EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ ROGER DANIEL ESPOSITO - mto. \$ 14.990,53 mas \$ 4.900 – pres. nº1012 el 10/2/2003 – REGISTRADA 11/02/2003. Estado de ocupación según actas de fs.59, el inmueble se encuentra ocupado por inquilinos con contrato. La subasta se realizará el día 4 de Noviembre de 2003 a horas 18,00 en calle Dávila Esq. Araoz del Barrio Cdad. De Nieva. El Martillero esta facultado para percibir un 20% del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo ordene el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2003. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, Secretaria.
Oct.29/31-Nov.3-Liq.26952-\$8,70

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. Nº36

JUDICIAL SIN BASE: EL 50% DE UN VEHICULO MARCA
CHEVROLET MODELO BLAZER.

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, Secretaria Nº1, en el Expte. NºB-84593/02, caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA MARKAS S.A. c/ ALVAREZ GARCIA NORMANDO MIGUEL. Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Luis Horacio Ficoseco Mat. Prof. Nº 36 procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%) y sin base, el 50% que le corresponde al demandado sobre un automóvil marca CHEVROLET, tipo rural 5 puertas modelo Blazer DLX Turbo Diesel 4x2, año 1997, dominio BOX-935. El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. Haciéndose saber que las deudas (impuesto automotor) se

Dra. MARIA C. MOLINAS LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, Secretaria nro.11, en el Expte. Nro. B-40.398/1999 – EJECUCIÓN: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL C/ SAN BERNARDO S.R.L. – COPRAM TALLERES S.R.L. comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del 5% correspondientes al Martillero a cargo del comprador y con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al piso, el inmueble rural individualizado como Lote 806, Padrón F-4278, Matricula F-94, ubicado en El Piquete, Depto. Santa Bárbara, el que según títulos tiene las siguientes características: Extensión: Partiendo del punto 100 al punto 101 mide : 91,81 mts.; del punto 101 al 102: 89,88 mts. ; del punto 102 al 103: 124,66 mts. ; del punto 103 al 104: 136, 91 mts. ; del punto 104 al 105: 43,99 mts.; del punto 105 al 106: 44,61 mts. ; del punto 106 al 107: 39,65 mts.; del punto 107 al 108: 74,16 mts.; del punto 108 al 109: 121,09 mts. ; del punto 109 al 110: 66,46 mts.; del punto 110 al 111: 87,06 mts.; del punto 111 al 112: 41,20 mts.; del punto 112 al 113: 66,61 mts.; del punto 113 al 114: 839,29 mts.; del punto 114 al 115 : 4.208,82 mts.; del punto 115 al 116: 1.047,97 mts.; del punto 116 al 117: 3.209,51 mts. ; del punto 117 al 118: 863,97 mts.; del punto 118 al 119: 2.036,85 mts.; del punto 119 al 120: 1.403,37 mts.; del punto 120 al 325: 299,64 mts.; del punto 325 al 326: 543,15 mts.; del punto 326 al 327: 33,78 mts.; del punto 327 al 328: 43,44 mts.; del punto 328 al 329: 276, 47 mts.; del punto 329 al 330: 108,92 mts.; del punto 330 al 331: 135,56 mts.; del punto 331 al 332: 86,75 mts.; del punto 332 al 333: 60,78 mts.; del punto 333 al 334: 99,00 mts.; del punto 334 al 335: 34,56 mts.; del punto 335 al 336: 37,62 mts.; del punto 336 al 337: 29,50 mts.; del punto 337 al 338: 23,75 mts.; del punto 338 al 339: 25,91 mts.; del punto 339 al 340: 25,90 mts.; del punto 340 al 341: 46,87 mts.; del punto 341 al 342: 44,99 mts.; del punto 342 al 343: 41,00 mts.; del punto 343 al 344: 35,94 mts.; del punto 344 al 345: 18,29 mts. del punto 345 al 346: 24,43 mts.; del punto 346 al 347: 24,02 mts.; del punto 347 al 348: 20,04 mts.; del punto 348 al 349: 36,40 mts.; del punto 349 al 350: 244,80 mts.; del punto 350 al 351: 64,10 mts.; del punto 351 al 352: 53,20 mts.; del punto 352 al 353: 62,61 mts.; del punto 353 al 354: 45,28 mts.; del punto 354 al 355: 54,10 mts.; del punto 355 al 356: 53,86 mts.; del punto 356 al 357: 53,28 mts.; del punto 357 al 358: 262,66 mts.; del punto 358 al 359: 38,61 mts.; del punto 359 al 360: 59,26 mts.; del punto 360 al 361: 37,06 mts., del punto 361 al 362: 39,06 mts.; del punto 362 al 363: 39,57 mts.; del punto 363 al 364: 49,38 mts.; del punto 364 al 365: 26,79 mts.; del punto 365 al 366: 32,48 mts.; del punto 366 al 367: 35,73 mts.; del punto 367 al 368: 32,30 mts.; del punto 368 al 369: 30,27 mts.; del punto 369 al 370: 153,34 mts.; del punto 370 al 371: 50,12 mts.; del punto 371 al 372: 42,67 mts.; del punto 372 al 373: 7,64 mts. ; del punto 373 al 374: 661,82 mts.; del punto 374 al 375: 375,10 mts.; del punto 375 al 376: 54,13 mts.; del punto 376 al 377: 766,51 mts.; del punto 377 al 378: 208,08 mts.; del punto 378 al 379: 186,94 mts.; del punto 379 al 380: 203,20 mts.; del punto 380 al 381: 146,45 mts.; del punto 381 al 382: 261,08 mts.; del punto 382 al 383: 198,83 mts.; del punto 383 al 384: 129,09 mts.; del punto 384 al 385: 153,09 mts.; del punto 385 al 386: 308,13 mts.; del punto 386, al 387: 142,45 mts.; del punto 387 al 388: 227,20 mts.; del punto 388 al 389: 211,61 mts.; del punto 389 al 390: 214,16 mts.; del punto 390 al 391: 195,98 mts.; del punto 391 al 392: 173,61 mts.; del punto 392 al 393: 166,45 mts.; del punto 393 al 394: 107,81 mts.; del punto 394 al 395: 249,31 mts.; del punto 395 al 396: 157,24 mts.; del punto 396 al 397: 117,81 mts.; del punto 397 al 398: 216,40 mts.; del punto 398 al 399: 129,53 mts.; del punto 399 al 400: 169,55 mts.; del punto 400 al 401: 538,37 mts.; del punto 401, al 703: 43,59 mts.; del punto 703 al 704: 1,31 mts.; del punto 704 al 705: 124,59 mts.; del punto 705 al 706: 100,85 mts.; del punto 706 al 707 : 291,61 mts.; del punto 707 al 708:

73,47 mts.; del punto 708 al 709: 115,62 mts.; del punto 709 al 710: 120,30 mts.; del punto 710 al 711: 121,64 mts.; del punto 711 al 712: 126,17 mts.; del punto 712 al 713: 182,05 mts.; del punto 713 al 714: 52,97 mts.; del punto 714 al 715: 109,52 mts.; del punto 715 al 716: 45,25 mts.; del punto 716 al 717: 87,72 mts.; del punto 717 al 718: 79,35 mts.; del punto 718 al 719: 173,08 mts.; del punto 719 al 720: 113,08 mts.; del punto 720 al 721: 103,56 mts.; del punto 721 al 722: 120,67 mts.; del punto 722 al 723: 108,35 mts.; del punto 723 al 724: 116,59 mts.; del punto 724 al 725: 119,06 mts.; del punto 725 al 726: 946,71 mts.; del punto 726 al 727: 363,83 mts.; del punto 727 al 728: 120,58 mts.; del punto 728 al 729: 119,44 mts.; del punto 729 al 730: 276,81 mts.; del punto 730 al 731: 291,55 mts.; del punto 731 al 732: 185,27 mts.; del punto 732 al 733: 4.170,13 mts.; del punto 733 al 734: 379,79 mts.; del punto 734 al 735: 72,66 mts.; del punto 735 al 736: 74,32 mts.; del punto 736 al 737: 122,69 mts.; del punto 737 al 738: 111,31 mts.; del punto 738 al 739: 440: 63,11 mts.; del punto 739 al 740: 67,24 mts.; del punto 740 al 741: 99,45 mts.; del punto 741 al 742: 108,39 mts.; del punto 742 al 743: 137,01 mts.; del punto 743 al 744: 147,00 mts.; del punto 744 al 745: 134,36 mts.; del punto 745 al 746: 86,09 mts.; del punto 746 al 747: 133,33 mts.- Superficie s/títulos y s/planos: 4.473 Has. 8.306 m2, aprobados por la Dirección General de Inmuebles bajo el nro. 920015 con fecha 24/1/1992.- LINDEROS: N.O.: Ruta Provincial nro.1 (a Palma Sola) y Parte Lote 716.- Al N.E.: Lote 36 – Fracc. :6 a 9 y parte Fracc. 6 a 8.- Al E., S., S.O. y S.E.: Parte lote 740.- Al S.O.: Canal Zorraquin.- Al S.O. y N.O.: Parte Lote 682.- Al N.E., O. y S.O.: Lote 716.- Se hace constar que por dicho lote atraviesa la Ruta Provincial nro.1 – Arroyo La Médica y Arroyo Agua Blanca.- Por E.P.nro. 78 del 16/5/84 de la escribana Carmen Nugué se constituye derecho real de servidumbre activa, permanente y perpetua de acueducto sobre sus 2 fracciones de terreno denominados como Fundos Sirvientes a favor de La Merced S.A. o Fundo dominante sobre el pte. Inmueble.- GRAVÁMENES: As.4: Constitución de Hipoteca en 1er. Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 765.215,02 constituido por Escritura Publica nro. 178 de fecha 29/12/94.- As. 5: Constitución de Hipoteca en 2do. Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 52.455.- As.8: Embargo: del Juzgado Ira. Int. C.C. nro.8, Secr.15, Expte. A-2081/98 – APREMIO: FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA C/ SAN BERNARDO S.R.L. por \$ 30.207,79 mas \$ 15.100 inscripto provisoriamente 11/9/2000.- As.9: Embargo del Tribunal del Trabajo – Sala IV San Pedro de Jujuy en Expte. Nro. A-09293/00 – EMBARGO PREVENTIVO: ARENAS BERNARDO ABEL, CHANAMPA SANTOS NORMANDO, JIMÉNEZ, VICTOR ANGEL, VICENTE BELISARIO ROMERO, NOLO Y SAINZ JIMÉNEZ, JOSE C/ SAN BERNARDO S.R.L. por \$ 52.000 registrado el 16/3/2001.- As.10: Embargo del Juzgado Ira. Inst. C. C. nro.8, Secretaria 15, Expte. A-02081/98 – APREMIO FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA C/ SAN BERNARDO S.R.L. registrado el 2/4/2001.- As.11: Embargo del Juzgado C.C. nro.6, Secretaria nro.11, en Expte. B-40.398/99-EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (ENTE RESIDUAL) c/ SAN BERNARDO S.R.L. Y COPRAM TALLERES S.R.L. registrado el 13/5/2002.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz de El Piquete en el inmueble no existen ocupantes permanentes solo los trabajadores accidentales en la cosecha de los productos de naranjas y limones.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal y especial que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del B° Luján – San Salvador de Jujuy, el día 5 de Noviembre del 2003 a Hs. 18.- INFORMACIÓN AMPLIATORIA: En el lugar de remate en horario comercial o al T.E. 0388-4229115.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de El Piquete.- S.S. DE JUJUY, 28 de Octubre del 2003.-

31Oct 3/5Nov.-Liq.26977-\$8,70.

FERNANDO F. LELLO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
REIMATE JUDICIAL

INMUEBLE EDIFICADO EN CARLOS GARDEL 838 JUDICIAL BASE \$ 17.504.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Prim. Inst. en lo C. y C. Nº7 en Expte.NºB-20110/97, caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA: BANCO CREDITO ARGENTINO S.A. c/ LACSI DOMINGO GUILLERMO, radicado en Stria. Nº7 a/c de la Esc. NORMA AMALIA JIMENEZ, comunica por tres veces que el día 5 noviembre de 2003, a horas 17,00 en Belgrano 566 sub-suelo local 7, el Mart. Pub. Jud. FERNANDO F. LELLO – Mat. Prof. Nº16 – C.M.J., venderá en pub. sub. din. de cont. com. del mart. a/c comprador y CON BASE

DE \$ 17.504,00 el inmueble urbano edificado identificado como CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 11, MANZANA 139, PARCELA 23, PADRON A-7190, ubicado sobre la calle Carlos Gardel Nº838, dentro de los siguientes limites y linderos. 10 m. de frente por igual c/fte. por 12,65 m de fondo en ambos costados, con una superficie total de 126,50 m 2 y limita al NE con lote 13-B hoy parcela 7, al NO con parte del lote 14 hoy parcela 6, al SE con parte del lote 12 hoy parcela 8 y al SO con calle Ocloyas hoy Carlos Gardel. Posee una construcción de aprox. 60 mts 2. En regular estado. El dominio se encuentra afectado por As 2 Hip. En 1er. Grado que se ejcuta en estos obrados. En As 3,4,5 y 6 Hip. En 2 do grado. En As7 Embargo Por oficio del 8/2/95 del Juzg. C.C. Nº5 – Sec. Nº10 – expte. Nº8586/94 Ejec. Bco. Jujuy C/ Domingo Guillermo Lacsi por \$ 11.311,13 mas \$ 6.000. en As 8 Embargo por oficio del 16/8/94 del juzg. c. c. de prim. Inst. nº3 – sec. 6 en expte. A-84030/94 Mealla Ernesto Joaquin c/ Lacsi Guillermo Domingo y Lacsi Mirian por \$ 6.876. As 11 Embargo por of. del 2/8/97 del juzg. C.C. Nº4 sec. Nº7 en Expte. NºB-20110/97 – Ejecución prendaria Bco. de Cred. Argentino S.A. c/ Lacsi domingo Guillermo por U\$A 8.834 mas U\$A 1.000. En As. 12 Emb. Prev. Por of. del 19/2/98 del Juzg. de 1º Inst. C.C. Nº6 – Stria. Nº11 en Expte. NºB-28040/98 – Eje. Cruz Jaramillo Mario c/Lacsi Guillermo Domingo y otra. As. 14 emb. prev. Por of. del 12/4/00 del Juzg. de prim. Inst. Nº6 sec. Nº11 en Expte. Nºb-54641/00 Inc. ejec. De Honorarios en Expte. NºB-28040/98 – Jorge Oscar rodriguez c/ Lacsi Domingo Guillermo por \$ 672 mas \$ 134 En As.16 emb. por of. del 31/8/00 juzg. c.c. sec. Nº11 en Expte. 56492/00 – inc. de ejec. De conv. En expte. NºB-52713/00 – Coraglia Hnos. S.R.L. c/ Lacsi domingo Guillermo por \$ 1.800. los gravámenes y deudas detallados se cancelan con el producto de la subasta y el que compra lo hace libre de gravámenes ocupantes y cosas. Según consta en acta de verificación de fojas 186/187 inmueble en la actualidad ocupado por el propio demandado y su grupo familiar. Se han acre4ditado en autos, las deudas por impuesto, tasas, y servicios que afectan al inmueble. Mayor información en las oficinas del Martillero sitas en Belgrano 566 local 7 subsuelo de 17,30 a 19,30 tel. 0388-4233914 – cel. 156-821739. Edictos en el Boletín Oficial sin previo pago y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, debiendo la última publicación ser realizada el mismo día de la subasta o el inmediato anterior. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DE 2003. Oct.31-Nov.3/5-Liq.26976-\$8,70

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. Nº B-97.669/03, caratulado “CONCURSO PREVENTIVO DE TV MUSIC HOUSE”, ha dictado la resolución: “ San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2003, AUTOS y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . .RESUELVO: 1.- Fijar el día 5 del mes de Diciembre de 2003, para la presentación de los informes individuales por parte de la sindicatura. 2.- Fijar el día 1 del mes de Marzo de 2004, para la presentación del informe general por parte de la sindicatura. 3.- Disponer el día 8 de Septiembre de 2004, a horas 09.00. para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil si este fuera declarado feriado o inhábil. 4.- Ordenar se publiquen edictos por los concursados, durante Cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 de L.C.Q.). 5.- Agregar copia de autos, protocolizar, notificar en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (Art. 26 de L.C.Q. y 154 del C.P.C.). Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez. Ante mí. Dra. MARIANA del VALLE DRAZER. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días. San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2003. Dra. MARIANA del VALLE DRAZER. Secretaria. Oct. 22/24/27/29/31 Liq. Nº 26.899 \$ 14.50

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº3, Secretaria Nº5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.NºB-554476/00, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: MOTEL HUAICO I S.R.L., se le hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE OCTUBRE DEL 2003. Y . . .RESUELVO: Citar a los interesados a una NUEVA AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 30 de Octubre del 2003, a horas NUEVE y fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 6 de Noviembre del presente año. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local durante CINCO DIAS. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MI: MARTA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA. PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCTUBRE DEL 2003. Oct.24/27/29/31-Nov.3-Liq.26917-\$14,50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 1ra. Instancia Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Pcia. de Jujuy, en Expte.NºB-86185/02: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES DE PEDRO CRESENCIO MASSERE y SUCESORIO DE VICENTE MASSERE, hace saber el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2003. I.- Atento el resultado de la audiencia que antecede, reprográmanse los plazos concursales conforme el siguiente ordenamiento: a) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 28 del mes de Abril del año 2004 a horas 8,30 y fijar el plazo de vencimiento de exclusividad, el día 7 del mes de Mayo del año 2004. II.- Ordenar se publique edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 L.C.Q.). Notifíquese M.L. FDO. DR. ROBERTO SIUFI ante mi: Esc. AMALIA INES MONTES, SECRETARIA. ES COPIA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 Octubre de 2003.
Oct.31-Nov.3/5/7/10-Liq.26972-\$14,50

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción (por habilitación) en lo Penal Nº 4, de la Pcia. de Jujuy, en este Expte. Nº1226/03, caratulado VELÁSQUEZ Walter Alejandro p.s.a. Lesiones Culposas en Accidente de Transito, ciudad, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días al imputado WALTER ALEJANDRO VELÁSQUEZ, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO Días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc. 1º del código Procesal Penal). LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ES SIN CARGO.
SECRETARIA Nº 8, Octubre 24 de 2003.
Oct.31-Nov.3/5-s/c

Dra. Delia Filomena Ortiz, Juez de Instrucción por habilitación del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Pcia. de Jujuy, Secretaria Nº 2, en la causa Nº 1653/02 caratulado FERNÁNDEZ VICTOR ABEL; p.s.a. de Lesiones – Ciudad, cita, llama y emplaza al imputado VICTOR ABEL FERNÁNDEZ, domiciliado en avenida Azopardo Nº 785 del Barrio San Pedrito, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa justificada (Art. 140 y 151 del C.P.C.). Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria Penal Nº 2, Octubre 28 de 2003.
Oct.31-Nov.3/5-S/C

DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE, titular del Juzgado e Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Pcia. de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. A-75054/93 “ Concurso Preventivo de: Carlos Alberto Castro, María Rosa Lizárraga y otros, hace saber a los interesados que se ha dictado la siguiente providencia.
San Salvador de Jujuy, Octubre 14 de 2003. atento lo solicitado por el deudor y lo manifestado en el precedente escrito por el Síndico designado, prorrogase por treinta días hábiles el periodo de exclusividad y en consecuencia fijase como fecha de su vencimiento el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO y como fecha para la realización de la audiencia informativa el día VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS DIEZ . . . FDO. DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ ante mi: DRA. NORA AIZAMA, SECRETARIA. Es copia. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación durante CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, octubre 15 de 2003.
Oct.31-Nov.3/5/7/10-Liq.26979-\$ 14,50

EDICTOS DE CITACION

DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº4, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.Nº1455/03 caratulado: RAMOS HECTOR MANUEL Y OTROS: p.s.a. Evasión – Ciudad, CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES EN CINCO DIAS, a los imputados HECTOR MANUEL RAMOS para que COMPAREZCA por ante este <juzgado y Secretaria a estar a derecho dentro de los diez días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art.140 y 151 inc.1ro. del Código Procesal Penal).
SECRETARIA Nº8, 20 de Octubre de 2003.
Nota Este Edicto deberá ser publicado SIN CARGO.
Oct.27/29/31-s/c

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ – JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el

Expte.Nº297/2000, caratulado: AGUILA, JOSE LUIS (A) ABUELITO – FERNANDEZ RENE ALBERTO (A) LOCO y PACHECO ARIEL MARTIN (A) BAYIL – p.ss.aa. DE ROBO EN BANDA y VIOLACION DE DOMICILIO en Ciudad “ Sumario Policial Nº3628-A-00, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado ARIEL MARTIN PACHECO, (a) Bayil: argentino, soltero, alfabeto, jornalero, de aproximadamente 20 años hijo de Agustin Pacheco y de Natividad Vilca último domicilio conocido en calle 64 manzana 24 lote 12 del Barrio Campos Verde y/o en la localidad de Los Toldos en el Dpto. Santa Victoria Pcia. de Salta, y se ignora su actual paradero por no haber sido habido, que en la causa de mención, ha recaído la siguiente Providencia: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Octubre de 2003. Autos y Vistos . . . Considerando . . . RESUELVO: 1º) . . . 2º) CITAR POR EDICTOS al imputado ARIEL MARTIN PACHECO, (a) Bayil argentino, soltero, alfabeto, jornalero, de aproximadamente 20 años hijo de Agustin Pacheco y de Natividad Vilca último domicilio conocido en calle 64 manzana 24 lote 12 del Barrio Campos Verde y/o en la localidad de Los Toldos en el Dpto. Santa Victoria Pcia. de Salta, se ignora su actual paradero por no haber sido habido, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término De DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy, bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada (Art. 140 del Código Procesal Penal) 3º) Protocolizar, hacer saber, publicar en el Boletín Oficial, etc. FDO. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez ante mi: SR. JORGE EDUARDO CARRILLO: Secretario. PUBLIQUESE POR TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.
SECRETARIA NUMERO CINCO, 23 de Octubre de 2003.
Oct.29/31-Nov.3-s/c

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº2, de la Pcia. de Jujuy, hace saber al Sr. GABRIEL ESTEBAN ROMAROSKI, que en el Expte.NºB-85176/02, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE.A-77881/93: CHUCHUY DE VASCONCELLOS EDGARDO c/ ROMAROSKI GABRIEL ESTEBAN, se ha dictado la siguiente resolución; San Salvador de Jujuy, 9 de Octubre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.- mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el DR. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS en contra del Sr. GABRIEL ESTEBAN ROMAROSKI, hasta hacerse el acreedor el integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 680.-), dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación, un interés promedio de la tasa activa que fija mensualmente el Banco Central de la República Argentina, para sus operaciones de descuento de documentos comerciales hasta la fecha del efectivo pago del capital. II.- Imponer las costas del proceso al demandado (art.102 de C.P.C.) . III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta que exista planilla de liquidación definitiva (acordada Nº30/84 Excmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente expediente con la resolución Nº689 de la A.F.I.P. – D.G.I. IV.- Notifíquese la presente resolución al accionado mediante edictos y las futuras por Ministerio de ley. V.- Registrar, agregar copia, hacer saber, etc. FDO. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mi: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER. Stria.
PUBLIQUESE TRES VECES EN CINCO DIAS
S.S. DE JUJUY, 9 DE OCTUBRE DE 2003.
Oct.27/29/31-Liq.26940-\$8,70

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE JUJUY, en EXPEDIENTE Nº800-592-97 “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. – ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN AGUAS DE LOS ANDES S/ RESOLUCION 1146-R/G-03 VERIFICACION DE ANTICIPOS”, a dictado la Resolución Nº261-R/G-03, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre de 2003 que dispone VISTO . . .CONSIDERANDO . . . RESUELVE: ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº230-R/G-2003 solamente en relación al SR. ANGEL ZAMAR, en razón del fallecimiento del mismo en fecha 13-04-2002. ARTICULO 2º: Mantener firmes los actos procesales cumplidos a consecuencia de la Resolución Nº230-R/G-2003. ARTICULO 3º: Citar mediante edictos a los HEREDEROS del SR. ANGEL ZAMAR a fin de que tomen intervención en las presentes actuaciones. ARTICULO 4º: Notifíquese. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Ley. Firmado CR. RENE ANTONIO BARRIONUEVO Y DRA. NORA MILLONE JUNCOS – VOCALES DE LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. Ante mi: DRA. NOEMI H. FERNANDEZ. Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.
Oct.27/29/31-Liq.26933-\$8,70

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en la Causa Nº 1.354/2002, Caratulado: "MENDOZA, Rafael; CARIAGA, Diego; BRITZ, Juan Angel; p.ss.aa. de HURTO CALIFICADO, en EL CARMEN, de conformidad a lo dispuesto por Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al Imputado: RAFAEL MENDOZA; apodado "Rambo", argentino, soltero, analfabeto, jornalero, 28 años de edad, nacido el 23 de Mayo de 1974, en Huacalera, ciudad de Tilcara, Pcia. de Jujuy, hijo de Santiago Likitay y de Ceferina Espinoza, DNI Nº 23.078.256, domiciliado en El Quemado, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy; DIEGO, CAREAGA y/o ALBERTO ARANCIBIA: apodado "Cone o Mono", argentino, soltero, ayudante de albañil, alfabeto, 27 años de edad, nacido el 20 de Marzo de 1975, en Finca Independencia, Salta Capital, Pcia. de Salta, hijo de Justino Arancibia y de Lucía Vargas, DNI Nº 23.652.643, domiciliado en Finca Mamani, de Monterrico, Pcia. de Jujuy, y de JUAN ANGEL BRITZ, apodado "Paragua", argentino, soltero, alfabeto, jornalero, de 39 años de edad, nacido el día 27 de Enero de 1963, en Acheral, Dpto. San Pedro, Pcia. de Jujuy, que es hijo de Tifon Britz y de Susana Garnica, DNI Nº 16.780.512, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre del 2003. Autos y Vistos: . . . Considerando: R E S U E L V O : I) Citar por Edictos al imputado RAFAEL MENDOZA. DIEGO CAREAGA y/o ALBERTO ARANCIBIA; JUAN ANGEL BRITZ, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS, a partir de la última publicación que se hará por Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno, bajo apercibimiento de Declarar su Rebelía si dejaren de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. II) Publicar por Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno. III) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc., Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez. Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial por Tres Veces en Cinco Días. San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2003. Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR. Secretario.

Oct. 27/29/31 Sin cargo.

LA DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte.B-39242/99: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS c/ ARMANDO NATIVIDAD SOLIS, procede a notificar al SR. ARMANDO NATIVIDAD SOLIS, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: 1º.- Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el Dr. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS en contra de ARMANDO NATIVIDAD SOLIS hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800), la que devengará el interés que resulte de aplicar la tasa pasiva promedio que mensualmente publica el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de su regulación y hasta el efectivo pago, con costas a cargo del accionado. 2º.- Regular los honorarios profesionales del DR. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS en la suma de \$ 304. (art.4,6,23 y ccs de la ley 1687), con mas IVA si correspondiere. 3º.- Ordenar se practique planilla de liquidación en el plazo de cinco días, una vez notificado la presente resolución. 4º.- Hacer efectivo el apercibimiento del art. 52 y en consecuencia, mandar llevar a notificar este resolutorio por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS y en lo sucesivo, por Ministerio de Ley. 5º.- Regístrese, agregase copia en autos, notifíquese por cédula. Fdo. DRA. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR. Pte. de Trámite- DR. ROBERTO SIUFI, Juez ante mí: ESC. EMA BULIUBASICH SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCTUBRE DE 2003. Oct.27/29/31-Liq.26941-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, STRIA.Nº14, hace saber que en el Expte.NºB-87246/02 caratulado: EJECUTIVO; RIBEIRO S.A. INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA E.I. c/ FERNANDO ARTUNDUAGA Y LAURA RODRIGUEZ, se ha dictado la ste. PROVIDENCIA: S. S. DE JUJUY, 9 Octubre de 2003. AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO : . . . RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la pte. ejecución seguida por RIBEIRO S.A. INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, E.I., en contra de FERNANDO ARTUNDUAGA Y LAURA RODRIGUEZ, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 1.049,94) con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Bco. De la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios del DR. DANIEL ROBERTO GUALCHI en la suma de PESOS: 450 hasta la pte. A partir de allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán intereses conforme lo considerado, con mas

IVA correspondiente. III.- Notificar la pte. resolución a los accionados mediante Edictos (art. 162 del C.P.C.) y las futuras por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida, Art.102 del C.P.C.. V.- Practicar planilla de liquidación conforme la pautas establecidas en la pte. sentencia. VI.- Registrar, agregar copia en autos, hacer saber, notificar a CAPSAP, etc. FDO. DRA. AMALIA I. MONTES, Juez ante mí: DRA. MARIA JULIA GARAY. Stria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2003.

Oct. 29/31-Nov.3-Liq.26959-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.NºB-92222/02, caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA ESTADO PROVINCIAL c/ VARGAS CARLOS ALBERTO hace saber al demandado SR. CARLOS ALBERTO VARGAS, que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 19 de Setiembre del 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Estado Provincial en contra de Vargas Carlos Alberto hasta hacerse el acreedor del integro pago de la suma de \$ 12.073 (doce mil setenta y tres pesos), con mas las costas del juicio y el interés de la Tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (art.102 del C.P.C.) 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Miguel Angel Geronimo en la suma de \$ 1.775 (mil setecientos setenta y cinco pesos) fijados a la fecha por la labor desarrollada en autos, los que devengarán un interés igual que el dispuesto para el capital desde igual época pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en mas y solo en caso de mora devengará un interés conforme a la tasa pasiva que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina la que será calculada por el procedimiento establecido en la Acordada Nº5/96 del Superior tribunal de Justicia hasta el 29 de Octubre del 2002 (L.A. Nº45, Fº977/978, Nº429) y a partir de allí con la formula que establece el comunicado 14290 del B.C.R.A. ello a fin de dar verdadero cumplimiento con la doctrina de nuestro Superior Tribunal de Justicia sobre intereses hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiera. 4º) Notificar por cédula edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 154 del Código Procesal Civil). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS, Juez ante mí: DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Setiembre de 2003. Oct. 29/31-Nov.3-s/c

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº14, se hace saber que en el Expte.NºB-95982/02, caratulado: APREMIO: ESTADO PROVINCIAL c/ JOSE FLORES, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2002. Proveyendo la presentación de fs.6 por presentada la DRA. MIRTHA DEL M. VEGA, en el carácter de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado, nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL y DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, constituido domicilio legal y parte a mérito de la fotocopia juramentada del Decreto Nº4939-G-2002 obrante a fs.2/3. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por lo el art. 472 y ss del C.P.C., librese en contra de JOSE FLORES en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 80/100 (\$ 3.620,80) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 24/100 (\$ 1.086,24) calculadas provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de TRES DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7, Secretaria Nº14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará al demandado, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del Item) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Córrese traslado del pedido de intereses gastos y honorarios con las copias respectivas y por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de ley. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales. Notifíquese y librese mandamiento. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, Juez ante mí: DRA. MARIA JULIA GARAY, Stria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Setiembre de 2003. Oct.29/31-Nov.3-s/c

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N°1, de la Pcia. de Jujuy en los autos B-84725/02, caratulado: APREMIO: DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS – ESTADO PCIAL. c/ DELGADO FIDELIA, hace saber las siguientes providencias: resolución de fs.30: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 Agosto de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la DIRECCION DE RENTAS DE LA PCIA., en contra de la demandada SRA. FIDELIA DELGADO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 83/100 (\$ 39.410,83), con mas los intereses que corresponda. II.- Imponer las costas del proceso a la demandada art. 102 del C.P.C.

III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva Acordada N° 30/84 del Exmo.S.T.J y deberá dar cumplimiento con la resolución 689 de la A.F.I.P.-D.G.I. IV.- agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente cédula art. 155, inc.6 del C.P.C. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley art. 154 del ídem. FDO. DR. JOSE L. CARDERO, Juez ante mi: DRA. OLGA B. PEREIRA, Sec. Hab. A tales efectos publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por CINCO DIAS. SECRETARIA, 1° DE Setiembre del 2003, Secretaria Habilitada, DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA.

Oct.29/31-Nov.3/5/7-s/c

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, EN EL EXPTE.N°B-93483/02, APREMIO ESTADO PROVINCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS c/ FERROFINO MARIA ESTER, HACER SABER A LA ACCIONADA QUE SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2003. Téngase presente lo manifestado por el letrado en el escrito que antecede. Asimismo y atento a lo solicitado, a las constancias de autos y a la demanda de apremio deducida lo previsto por la Ley N°2501/59 inc.4 deducida por cobro pesos y lo dispuesto por los art.472 inc.4, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra de la demandada

MARIA ESTER FERROFINO mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 725 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de remate para que en término de TRES DIAS, concurran ante este Juzgado, a oponer excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley art. 52 del C.P.C. Notifíquese por medio de edictos a la demandada. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ ANTE MI: DRA. MARIA SOL ZURUETA-SECRETARIA.

PUBLIQUESE EDICTOS EN UN DIARIO LOCAL Y BOLETIN OFICIAL TRES VECES EN CINCO DIAS.

Oct.29/31-Nov.3-s/c

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3, de la Pcia. de Jujuy, en la Causa N° 1968/2003, caratulado: ARAMAYO JULIO: p.s.a. de Lesiones (prófugo) en Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado, ARAMAYO JULIO GUILLERMO, argentino, soltero, empleado, 35 años de edad, nacido el 20/6/1968, nacido en San Salvador de Jujuy, hijo natural de, CLARA ARAMAYO, con domicilio en calle Coctaca S/N° del Barrio Azopardo de esta ciudad, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Octubre del 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVO: 1°.- Citar por Edictos al imputado JULIO GUILLERMO ARAMAYO, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.

II.- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin cargo alguno. III.- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. FDO. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez ante mi: DR. MARIO ORLANDO CONTRERAS, SECRETARIO.

PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA SEIS, 24 de Octubre de 2003.

Oct.31-Nov.3/5-Liq. S/C.

Dra. Olga VILLAFANE, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Pcia. de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. N° B-62014/00 “Sumario por División de condominio: Toranzo de Corvalan / Julián y otros”

hace saber a MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO que se ha dictado la siguiente providencia:

San Salvador de Jujuy, Agosto 19 de 2003, AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la acción de división de condominio deducida por MARIA CELINA TORANZO DE CORVALAN en contra de SERGIO ROLANDO JULIAN, EDUARDO ALFREDO JULIAN, CESAR GABRIEL JULIAN, ALBINA NOEMÍ JULIAN y MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO; y en consecuencia ordenar la venta del inmueble individualizado como lote 6, manzana N-G, padrón A-5113 ubicado en calle Lisandro de la Torre 459, Barrio Gorriti de esta Ciudad. 2°) Costas a los demandados vencidos (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Regular los honorarios profesionales del DR. JOSE ROBERTO COLLANTE en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050) con mas el IVA si correspondiere, a los que se aplicará el interés de la tasa pasiva promedio que publica mensualmente el B.C.R.A., desde que la presente sentencia se encuentre firme y hasta su efectivo pago. 4°) FDO. DRA. OLGA VILLAFANE, Juez ante mi: DRA. NORA AIZAMA, SECRETARIA. Es Copia.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY.

Oct. 31-Nov.3/5-Liq.26978-\$8,70

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de: ESTELA IRENE SÁNCHEZ.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2003.

Dra. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria.

Oct. 27/29/31-Liq. N° 26.947-\$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: FELICIDAD VELAZQUEZ.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días.

San Pedro de Jujuy, 14 de Octubre de 2003.

Dr. HUGO CESAR MOISÉS HERRERA. Secretario.

Oct. 27/29/31 Liq. N° 263932 \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS HABILES, a los herederos y acreedores de: CAMPERO EMMA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2003.

Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO . Secretaria.

Oct. 27/29/31 Liq. N° 26.942 \$ 8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores de: CANAVIDEZ, HECTOR ROLANDO

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2003.

Sra. NORMA L. FARACH de ALFONSO, Secretaria.

Oct. 27/29/31 Liq. N° 26.934 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte.N°B-107059/03, caratulado: SUCESORIO: LUIS RAFAEL NAN. Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES A HEREDEROS Y ACREEDORES del SR. LUIS RAFAEL NAN, D.N.I. N°10.339.783.

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 Setiembre de 2003. ESC. NORMA A. JIMENEZ, Secretaria.

Oct.29/31-Nov.3-Liq.26951-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 Nº9, SECRETARIA Nº17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROSENDO URZAGASTI.
 SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 8 de Octubre de 2003.
 Oct.29/31-Nov.3-Liq.26966-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 Nº6, SECRETARIA Nº11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL SANDOVAL.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Setiembre de 2003.
 SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
 Oct.29/31-Nov.3-Liq.26964-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 Nº8, SECRETARIA Nº16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROBERTO RICARDO OERTON.
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 8 de Octubre de 2003.
 Oct.29/31-Nov.3-Liq.26961-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 Nº6, SECRETARIA Nº11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HECTOR EMETERIO QUISPE.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCTUBRE DE 2003.
 SECRETARIA: MARIA SUSANA ZARIF.
 Oct.29/31-Nov.3-Liq.26949-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 Nº8, SECRETARIA Nº16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FRANCISCO DE ASIS CHACON MUÑOZ.
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 29 DE AGOSTO 2003.-
 Oct.31-Nov.3/5-Liq.26969-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº8,
 SECRETARIA Nº 15, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HECTOR CUCHALLO.
 PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.
 ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 6 OCTUBRE DE 2003.
 Oct.31-Nov.3/5-Liq.26968-\$8,70

TARIFAS

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f)Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de		\$4,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 2 DE LA PCIA. DE JUJUY A/C DE LA DRA. OLGA VILLAFANE, SECRETARIA 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SERGIO ECHEVERRIA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, AGOSTO 11 DE 2003.
 Oct.31-Nov.3/5-Liq.26970-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº1, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE LUIS GALVAN.
 Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local.
 San Salvador de Jujuy, 10 de Setiembre del 2003.
 DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – Secretaria Habilitada.
 SECRETARIA Nº1 – DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA HABILITADA.
 Oct.31-Nov.3/5-Liq.26971-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MATEO VAZQUEZ.
 SECRETARIA: DRA. MARIA SOL ZURUETA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SETIEMBRE DE 2003.
 Oct.31-Nov.3/5-Liq.26975-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de AGUSTINA SEGUNDO.
 PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL , TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 4 DE JULIO DE 2003.
 ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.
 Oct.31-Nov.3/5-Liq.26974-\$8,70